



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

Nombre	: Fundación Educacional Colegio Carmela Romero de Espinosa
Rol Base de datos	: 18.007-6
Decreto Cooperador del Estado	: Decreto Exento N° 12593 del 17 de octubre de 1959
Dependencia	: Particular Pagado

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción que se aplican durante el año escolar a los alumnos/as de Enseñanza Básica y Enseñanza Media están conforme al Proyecto Educativo del Colegio y a las orientaciones establecidas en el Decreto de Evaluación N° 67 de febrero de 2018 emanado del Ministerio de Educación.

El establecimiento adopta el Régimen Semestral de Evaluación. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de educación (artículo N° 18 letra a, Decreto 67 de 2018).

El proceso de elaboración del presente reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico considerando los aportes entregados por los docentes en jornadas especialmente preparadas para ello. La propuesta de Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar 2020, elaborado sobre las bases de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 67 de 2018 y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, finalmente es presentado al Consejo de Profesores (artículo N° 16 del Decreto 67 de 2018).

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, será comunicado oportunamente a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en la página web institucional. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a través de la misma página. (artículo N° 17, Decreto 67 de 2018)

La manera de promover que los alumnos, padres, madres y apoderados conozcan y comprendan la formas y criterios de evaluación con que serán evaluados los alumnos, serán las siguientes:

- A los alumnos: el profesor jefe en hora de consejo de curso informará el espíritu del nuevo Reglamento y explicará las formas y criterios con que serán evaluados. Lo anterior será reforzado por los profesores de asignatura quienes explicarán y/o ejemplificarán, en el contexto de la actividad evaluativa, lo que se espera de ellos para que comprendan cómo serán evaluados (artículo N° 18 letra b, Decreto 67 de 2018)
- A los padres, madres y apoderados: en primera reunión de apoderados, el profesor jefe informará el espíritu del nuevo reglamento de evaluación y explicará las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos (artículo N° 18 letra c, Decreto 67 de 2018).

Para la reflexión pedagógica (artículo N° 18 letra e, Decreto 67 de 2018) los docentes cuentan con dos horas pedagógicas a la semana para el trabajo de departamento de asignatura destinados a:



- Reflexión sobre el quehacer pedagógico para implementar de manera progresiva mejoras al proceso enseñanza-aprendizaje de la disciplina.
- Reunión de asignatura con la presencia de los docentes de Educación Básica y Educación Media con el objeto de aunar criterios evaluativos y tipos de evidencias centrales de la asignatura y expectativas respecto del progreso de los alumnos.
- Consejos de Coordinación de Ciclo, con la presencia de los docentes y asistentes de la educación (psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar, Inspectoras, Asistentes de Aula, Equipo de Apoyo Pedagógico) según corresponda. Instancia donde se presenta una mirada más amplia del proceso enseñanza-aprendizaje, se analizan problemáticas a nivel cognitivo-formativo y se establecen criterios comunes a seguir para mejorar las dificultades del ciclo y en los casos que sea necesario establecer un proceso de acompañamiento a los cursos a través de la intervención de carácter pedagógico, psicólogo y/o convivencia escolar, como también acompañamientos para alumnos que lo requieran de manera individual en el proceso, el progreso y logros de aprendizaje. (artículo N° 18 letra n, Decreto 67 de 2018)

En cuanto a la forma y tiempos para la comunicación sobre proceso y logro de aprendizaje se realizará de la siguiente forma y en concordancia al párrafo anterior (artículo 18 letra m, Decreto 67 de 2018):

- De existir una situación que amerite acompañamiento al curso, el profesor jefe y coordinadora correspondiente (de ciclo o de convivencia escolar) informará en reunión extraordinaria de apoderados, presentando antecedentes y plan de acompañamiento.
- De existir una situación que amerite acompañamiento al alumno, se informará en entrevista personal entre el profesor jefe y apoderado; de ser necesario contar con la presencia de otro profesional de la educación del Colegio, se gestionará su presencia en dicha entrevista, en ella se informarán los antecedentes y plan de acompañamiento, el que deberá contar con la autorización del apoderado para ser aplicado.

ARTÍCULO N° 2: Se entenderá por

- Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO N° 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conforme al reglamento del establecimiento.



III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será de carácter formativo y sumativo. También será permanente y continuo.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje contemplados en el plan de estudios vigentes y de acuerdo al nivel, de manera presencial.

Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura y actividades de aprendizaje, considerando una exigencia mínima de un 60 % para la aprobación de los objetivos a evaluar.

a. De los tipos de evaluación.

Según el objetivo que se persiga con la evaluación puede ser:

- **Formativa:** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa, tanto por los docentes como los alumnos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dentro de las evaluaciones formativas se incluye, evaluaciones externas y la diagnóstica, con ellas se verifica e indaga acerca del estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a nivel de desempeño, conocimientos previos, actitudes y/o expectativas al momento de iniciar una tarea educativa de aula.

Para potenciar la evaluación formativa (artículo N° 18 letra f, Decreto 67 de 20189) los docentes deberán realizar al menos alguna de las siguientes acciones:

- Al inicio de clase efectuar una evaluación de competencias a través de lluvia de ideas, solución de problemas, análisis crítico, por ejemplo, que nos permita monitorear el desarrollo de dichas competencias y tomar decisiones para orientar la enseñanza.
- Realizar retroalimentación de las evaluaciones formativas aplicadas que evidencien los desempeños de los alumnos y reforzar los aprendizajes descendidos.
- Monitoreo constante utilizando pautas adecuadas a las estrategias de enseñanza aplicadas
- Monitoreo sistemático y permanente del trabajo de aula de los alumnos para corregir en el momento oportuno y efectuar una retroalimentación personalizada.
- Incorporar autoevaluación y coevaluación de carácter formativo.
- Antes de cada evaluación sumativa realizar una formativa para monitorear el aprendizaje y oriente la toma de decisiones del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para evidenciar la evaluación formativa el docente deberá registrar en el libro de clases, en el apartado de su asignatura, alguna de las siguientes actividades:

- Portafolio
- Pautas de observación.
- Pruebas de monitorio del aprendizaje previo a la evaluación sumativa.
- Fichas: bibliográficas, iconográficas, de resumen.
- Otra modalidad fijada por departamento y comunicada a jefatura técnica.
- Revisión de tareas de refuerzo educativo para la casa.



- **Sumativa:** cuando tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Este tipo de evaluación se aplica a procesos y productos finalizados, cuyo propósito es asignar una calificación que refleje la proporción de aprendizajes esperados al término de una lección o unidad didáctica, semestre o año según corresponda.

b. De los procedimientos evaluativos:

Los procedimientos evaluativos para aplicar durante el proceso de aprendizaje de los alumnos serán variados y acorde a los objetivos que se quiera evaluar. En ellos se evaluarán conceptos, habilidades, procedimientos, actitudes, desempeños.

En general los procedimientos evaluativos consistirán en:

- pruebas escritas / orales o de ejecución; interrogaciones escritas / orales;
- trabajos colaborativos o cooperativos y trabajos individuales;
- pautas de cotejo, rúbricas, pautas de observación, escalas de apreciación;
- informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres o laboratorios;
- algún otro instrumento que el profesor estime conveniente y que le permitan apreciar el aprendizaje o desarrollo de actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, conocimientos y progresos en la formación de los alumnos.

Se elaborará en Coordinación de Ciclo un calendario de evaluaciones sumativas escritas u orales, con las fechas entregadas oportunamente por los docentes a fin de evitar sobrecarga escolar. Dicho calendario será subido a la página web institucional para conocimiento de los padres y apoderados (artículo N° 18 letra d, Decreto N° 67 de 2018)

c. De la eximición de determinadas evaluaciones que implican calificación y de las evaluaciones recuperativas (artículo N° 18 letra i, Decreto 67 del 2018).

- Podrán ser eximidos de alguna evaluación que implica calificación en los siguientes casos:
 - a. Ausencias a clases sistemáticas por licencias médicas superiores a un mes en aquellas asignaturas en las que la evaluación requiere el desarrollo de un proceso que incide en la calificación;
 - b. Ausencias intermitentes por participar en actividades deportivas de alto rendimiento en aquellas asignaturas en la que la evaluación no realizada no afecta la calificación por ser de carácter formativo.
- El plazo para las evaluaciones recuperativas en el caso de licencias largas dependerá de la recalendarización realizada por la Coordinadora de Ciclo, quien utilizará criterios que consideren el grado de agobio escolar del estudiante y el tipo de licencia médica (psiquiátrica, psicológica, neurológica, otra.), dichas evaluaciones deberán ser aplicadas por el profesor de asignatura correspondiente no más allá de 15 días hábiles después del reintegro del alumno.

d. De las ausencias a evaluaciones sumativas y entrega de trabajos atrasados.

- Ausencias justificadas a evaluaciones sumativas: son aquellas inasistencias que el apoderado informa la situación del alumno por teléfono o vía correo electrónico, el mismo día de la evaluación, a la Coordinadora de Ciclo y envía el certificado médico correspondiente si lo hubiere (después del reintegro del estudiante a clases, los apoderados dispondrán de 5 días hábiles como máximo para entregarlo).



- Ausencias sin justificación a evaluaciones sumativas: son aquellas que el apoderado no informa la situación del alumno por teléfono ni por correo electrónico, el mismo día de la evaluación, a la Coordinadora de Ciclo y no envía certificado médico o lo envía fuera de plazo.

Los estudiantes ausentes a evaluaciones sumativas tendrán **dos oportunidades más** para rendirla, y se procederá de la siguiente forma

Segunda oportunidad.

- Ausencias justificadas, el alumno rendirá la evaluación el día asignado por el docente, con una exigencia del 60% y con una calificación que puede estar entre el 2,0 y 7
- Ausencias injustificadas, los estudiantes rendirán una nueva evaluación el día asignado por el docente con una exigencia del 80% y con una calificación que puede estar entre 2,0 y 7

En el caso de que **no se presente a la nueva instancia evaluativa**, en cada uno de los casos antes mencionados, será calificado con nota 2,0 de manera provisoria hasta que regularice su situación. *

Tercera oportunidad.

En ambos casos (justificados y no justificados), serán citados nuevamente a rendir la evaluación pendiente con una exigencia del 80%.

De **no presentarse a esta tercera y última instancia evaluativa**, se mantendrá la nota 2.0 de forma definitiva. *

- **De la entrega de trabajos sumativos atrasados.**

En el caso de entregas de trabajos (guías calificadas, disertaciones, power point, grabaciones, proyectos, otros) fuera de la fecha calendarizada por el docente, se procederá de la misma forma que en los casos de ausencia justificada o ausencia injustificada a una evaluación sumativa.

e. De los actos de deshonestidad (copias en las pruebas y plagio en los trabajos).

Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia serán las siguientes (Artículo N° 18, letra p; Decreto N° 67 de 2018).

En el caso de que un alumno/a sea sorprendido en situación de copia en prueba el docente procederá de la siguiente forma:

- Retira el instrumento evaluativo con el respectivo “torpedo”, hoja con contenido o celular con respuestas enviadas por otro estudiante o con los contenidos digitados. Registra observación en el libro de clases (hoja de vida)
- Informar al apoderado en entrevista personal.
- Aplicar otro instrumento evaluativo, la nueva prueba que deberá rendir o nuevo trabajo que deberá realizar el alumno, **tendrá una exigencia del 80%** y con una calificación que puede estar entre 2,0 y 7

En el caso de constatarse plagio en una tarea, trabajo de investigación o artísticos, el docente procederá de la siguiente forma:

- Retener el trabajo o tarea e indicar en él mismo la fuente de la cuál ha sido plagiada.
- El acto de deshonestidad deberá ser informado al apoderado por el docente en entrevista personal.



- Exigir un nuevo trabajo con un tema diferente pero afín con la unidad que dio origen al trabajo o tarea. Este nuevo trabajo o tarea que deberá realizar el alumno **tendrá una exigencia del 80%** y con una calificación que puede estar entre 2,0 y 7

En todos los casos se registra la conducta del alumno, en su hoja de vida del libro de clases la situación correspondiente y la medida aplicada para la evaluación como también las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N° 5: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Junto a los procedimientos regulares de evaluación, se aplicarán evaluaciones diversificadas coherentes a las actividades de aprendizaje elaboradas para aquellos alumnos que lo requieran y de acuerdo con sus necesidades educativas.

Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

Es preciso señalar que la Evaluación Diversificada **no equivale a disminuir el grado o nivel de exigencia** para el instrumento o modalidad de evaluación y calificación, sino tan sólo hacerlo accesible a las necesidades especiales del alumno, lo que significa que deberá lograr el mínimo de los objetivos planificados para el nivel

Si un alumno requiere de Evaluación Diversificada, el colegio solicitará al apoderado certificar la necesidad educativa especial a través del diagnóstico e informe elaborado por él o los especialistas competentes. En el caso que un docente de aula se percate de alguna dificultad en el aprendizaje del alumno y/o estime que requiere de dicha evaluación, se solicitará al apoderado la evaluación del especialista correspondiente, entregándole un informe pedagógico que describa la conducta observada. En ambos casos el objetivo es tener claridad respecto de la dificultad que presenta el estudiante para tomar decisiones respecto de las actividades de aprendizaje y proceso evaluativo pertinente a su necesidad. Decisiones que serán oportunamente informadas al apoderado. (artículo N° 18 letra g, Decreto 67 de 2018)

La mantención en el tiempo de la evaluación diversificada será según sea permanente o transitoria.

- **Necesidades Educativas Transitorias:** son aquellas que permanecen algún momento de la vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente acreditado por el MINEDUC y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el aprendizaje.

Serán consideradas necesidades educativas transitorias las siguientes:

- Trastorno específico del aprendizaje (dificultad para aprender a leer; a leer y escribir; y/o aprender matemática)
- Trastorno específico del lenguaje (TEL)
- Trastorno de déficit atencional (TDA) con o sin hiperactividad. Conocido también como trastorno cinético.
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.



- **Necesidades Educativas Permanentes:** son aquellas que presenta una persona durante toda su vida y periodo estudiantil, asociados a trastornos intelectuales, sensoriales, motores, perceptivos, expresivos o alteraciones genéticas.

Son necesidades educativas permanentes las siguientes:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Disfasia severa.
- Trastorno del espectro autista (TEA).
- Deficiencia mental severa o Discapacidad intelectual.
- Multidéficit.
- Discapacidad motora.

Los procedimientos evaluativos diversificados pueden ser:

- interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- menor cantidad de ítems o indicadores.
- modificación de tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificación tamaño de la letra
- Parcelar los contenidos a evaluar cuando éstos sean muy extensos.
- Actividades pedagógicas como: modelos, rotulaciones, cartel didáctico, uso de pág. Web.
- Otros determinados por UTP.

Estrategias de evaluación en TDA.

- Establecer tiempos máximos flexibles que permitan prolongar la duración del examen.
- Dar instrucciones claras y sencillas.
- Reforzar las instrucciones constantemente (antes y durante la evaluación).
- Subrayar las palabras claves que puedan favorecer la comprensión de la instrucción.
- Resaltar en negritas las palabras claves que puedan ayudarle a mejorar su atención.
- Dar posibilidad de rendir pruebas orales.
- Evitar dar más de una instrucción o pregunta a la vez.
- Eliminación de ítems.
- Incluir apoyo visual en las pruebas.
- Utilizar cojín de semilla, limpia pipas, tarjetas de escritura, etc. Para bajar la ansiedad.

Se podrán realizar adecuaciones curriculares en caso de ser necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación. Las adecuaciones o adaptaciones curriculares individualizadas dependerán del perfil del estudiante y podrán corresponder a:

- **Adecuaciones poco significativas**, estas son acciones que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades individuales, como, por ejemplo:
 - Buscar distintas estrategias.
 - Utilizar material alternativo
 - Flexibilizar el tiempo.
 - Ilustrar contenidos con ejemplos prácticos
 - Reforzar logros
 - Otorgar mayor atención individual.



- **Adecuaciones significativas**, si las anteriores no fuesen suficientes se podrá recurrir a adecuaciones, atendiendo a la circunstancia, por ejemplo:
 - Priorizar, eliminar o cambiar temas.
 - Gestionar los tiempos.
 - Simplificar tareas o pruebas
 - Jamás poner textos de un nivel más bajo.

IV DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 6: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Educación Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 7: La asignatura de Religión será evaluada con concepto (Muy Bueno – Bueno – Suficiente-Insuficiente). Estas calificaciones no incidirán en la promoción escolar de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018.

La asignatura de Religión durante el desarrollo de cada semestre será evaluada con calificación numérica, el promedio obtenido será transformado en concepto según siguiente criterio:

MB	Corresponde a notas entre 6,0 y 7,0
B	Corresponde a notas entre 5,0 y 5,9
S	Corresponde a notas entre 4,0 y 4,9
I	Corresponde a notas menor o igual 3,9

Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas.

Artículo N° 8: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, considerando una exigencia previa mínima de un 60% para la aprobación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

La calificación semestral se obtendrá del promedio aritmético de las notas obtenidas por el alumno o la alumna durante el semestre, expresada con un decimal (calculado con dos decimales, aproximar la centésima)

La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético obtenido de la calificación final del primer y segundo semestre (calculado con dos decimales, aproximar la centésima).

Artículo N° 9: El número de **calificaciones mínimas** que tiene cada asignatura o módulo del plan de estudio será según el número de horas lectivas a la semana, estas deben estar incorporadas en la planificación entregada por el docente.

N° de horas lectivas a la semana	N° de calificaciones mínimas semestrales
Asignaturas de cuatro y más horas.	Tres calificaciones
Asignaturas de tres y dos horas	Dos calificaciones
Asignaturas de una hora	Una/dos calificaciones.



Del total de las calificaciones sólo una de ellas corresponderá a trabajo de carácter grupal o individual por asignatura al semestre, ésta puede corresponder a una investigación, un proyecto interdisciplinario, un trabajo cooperativo o colaborativo.

Quedan exentas de la disposición anterior las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología debido a la naturaleza y dinámica de trabajo de dichas disciplinas.

El proceso de aprendizaje se irá evaluando formativamente de tal manera que el docente y el alumno vayan viendo el logro alcanzado y tomen decisiones respecto de aquellos aspectos descendidos e inicien un proceso de retroalimentación y reforzamiento antes de la evaluación sumativa.

La cantidad de evaluaciones sumativas, escritas u orales, para un día de clase será de una en los cursos de 1° a 6° año básico y dos de distinta asignatura para los cursos de 7° año básico a 4° año medio calendarizadas con antelación. No obstante, se puede solicitar la entrega de trabajos o realizar talleres evaluados durante la jornada en otras disciplinas.

Del registro en el libro de clases.

El registro de las calificaciones en el libro de clases debe ser con lápiz de pasta azul para las de aprobación y rojo para las de reprobación. En caso de enmienda, tarjar la nota con una línea diagonal y al lado colocar nota corregida y la firma del docente (artículo N° 18 letra j, Decreto 67 de 2018)

De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

El director del Colegio junto al equipo técnico, profesores de asignatura y profesor jefe resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar con el resultado de las evaluaciones de un semestre y/o asignando un examen o trabajo final que puede ser un proyecto, investigación u otro dependiendo de la complejidad de la situación.

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes.

- a. Los casos de los alumnos que por motivos justificados ingresan después del inicio del año escolar.
- b. Los casos de los alumnos que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje por un período prolongado por situaciones de salud o deportivas.
- c. Los casos de alumnos que deban finalizar anticipadamente el año escolar por razones de salud debidamente justificada por especialista e informado el proceso.
- d. Situaciones de alumnos que deban ingresar al servicio militar.
- e. Becas u otros similares.

La situación de la estudiante embarazada o de maternidad/paternidad.

- Considerar alternativas de evaluación en caso de asistencia irregular.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudio.

Del cierre del año escolar anticipado.

Los alumnos que se vieran impedidos para terminar el año escolar por situaciones de salud, deberán certificarlo con informes de especialistas (sean estos psiquiatras, neurólogo u otro), la dirección determinará si procede el cierre del año escolar siempre y cuando exista un seguimiento médico cuyos certificados hayan sido presentados oportunamente en la institución.



Para estos casos se considerarán hasta las últimas calificaciones rendidas considerando como fecha última el momento de entrega del informe.

De la información de la calificación.

En cada reunión de apoderados se entregará Informe de Notas, obtenidas por el alumno/a a la fecha, y se informará en la última reunión del semestre la fecha en la que serán enviados al apoderado las calificaciones finales. No obstante, los apoderados pueden consultar la situación académica de sus pupilos a través de la página web institucional www.mmddconcepcion.cl

En caso de que el apoderado no asista a las reuniones de microcentro, deberá justificar sus inasistencias con la inspectora o inspector correspondiente. Es **responsabilidad del apoderado** informarse sobre temas tratados y/o acuerdos tomados en dichas reuniones.

V. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N° 10: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual fuere como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual fuere como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida (Artículo N° 18 letra K, Decreto 67 de 2018), siempre y cuando dicha inasistencia:

- no afecte la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y
- favorezca su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N° 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en el caso de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se analizará su situación y de manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



La decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe escrito elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con coordinadora de ciclo, el profesor jefe, docentes y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado para cada alumno en situación de repitencia, deberá contemplar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será incorporado en la carpeta personal del alumno que se mantiene en UTP con copia en Coordinación de Ciclo respectivo.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N° 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Dicho acompañamiento se realizará de la siguiente forma:

- Se elaborará un plan de apoyo en UTP acorde a la dificultad presentada por el alumno durante el año anterior, sea o no promovido con notas deficientes. La coordinadora de ciclo informará a los docentes correspondientes y el profesor jefe entregará y explicará dicho plan de apoyo al padre, madre o apoderado quien deberá autorizar con su firma, la ejecución de dicho plan durante el año escolar vigente.
- La Coordinadora de Ciclo respectiva, quien deberá reportar a jefatura técnica, será responsable de coordinar los apoyos, resguardar puesta en marcha y monitorear estados de avance. Gestionar y supervisar programas de apoyo, derivaciones a profesionales de la salud a través de informes pedagógicos para que el facultativo conozca la problemática que presenta el alumno durante su jornada escolar, lo evalúe y entregue informe que dé luces respecto de la condición del estudiante.
- Profesor jefe deberá mantener comunicación oportuna con los apoderados de aquellos alumnos que están con acompañamiento, con al menos dos entrevistas al semestre, involucrarlos en el proceso de aprendizaje comprometiéndolos con las orientaciones y/o plan de apoyo elaborado por la institución. Para realizar dichas entrevistas cuentan con horas de atención a la semana.
- Profesores de asignatura deberán mantener altas expectativas de aquellos alumnos que han tenido dificultades; diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluativas, realizar evaluaciones formativas a fin de levantar evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante, identificando sus potencialidades y dificultades, respecto de cada disciplina. Al mismo tiempo mantener comunicación con el apoderado respecto de la situación de aprendizaje del alumno, sus progresos y



logros, con al menos dos entrevistas por semestre. Para realizar dichas entrevistas cuentan con horas de atención a la semana.

- Mantener apoyo oportuno del equipo multidisciplinario (Educatora Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social) para hacer frente a las necesidades emergentes tanto pedagógica, emocional o social que presente el alumno en el transcurso del año escolar, sea evaluando, derivando u orientando a docentes y apoderados según corresponda.

Artículo N° 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará el certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N° 14: La continuidad de estudio en el Colegio de un alumno no promovido, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes para el curso correspondiente y a un comportamiento acorde a la línea educativa del Colegio.

Si un alumno repite curso por segunda vez, podrá continuar en el Colegio siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la segunda repitencia no sea en el mismo ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media)
- Presentar carta solicitud a la Dirección del Colegio al día siguiente de informada la situación al apoderado que dé cuenta de la intención de mantener al alumno en el Colegio el año siguiente.
- Comportamiento acorde con la línea educativa del Colegio.

Artículo N° 15: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de educación superior.